



LA COPIA PRIVADA EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Proyecto de reforma de la Ley de Propiedad intelectual

1. INTRODUCCION

Somos en definitiva los propietarios de un ejemplar de la obra en cuestión pero y a salvo siempre la autorización del autor, tratándose por ejemplo de un cuadro, no podremos hacer postales con su reproducción para venderlas ni pintarle bigotes a una de sus figuras o, de haberlo hecho un profesional, tampoco podremos obligar al fotógrafo de nuestra boda a entregarnos los negativos del reportaje o, a propósito de nuestra propia casa, no podremos disponer del proyecto, planos y diseño de la misma para construir otra o varias iguales en distintos emplazamientos ni, siendo profesores, podremos hacer copias de un libro que hemos comprado para entregar en clase a nuestros alumnos y, por último, si el artista de una escultura ha abandonado las convicciones intelectuales que antaño profesaba y le llevaron a crearla hasta el punto de renegar de las mismas, podrá obligarnos (previa indemnización) a entregársela para su destrucción.

La sustitución de la tecnología analógica por la digital y el alumbramiento de la hoy denominada Sociedad de la Información han multiplicado las posibilidades de explotación de las obras intelectuales en beneficio (o perjuicio) de su autor y de la sociedad en su conjunto, aumentando sustancialmente la capacidad de reproducción, distribución, comunicación y transformación de las mismas. Hoy, cualquier persona puede descargar en Internet una canción, un vídeo, una fotografía o un libro, almac ...